



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

RADICACIÓN: 17 001 31 10 005 2023 00485 00
SOLICITANTE: Fernando Bermúdez
TRÁMITE: Amparo de Pobreza

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La petición de amparo de pobreza que ha formulado el señor FERNANDO BERMÚDEZ, reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso razón para que deba concederse de plano.

Al darse entonces los requisitos exigidos por Ley, se accederá a la petición elevada por el señor Fernando Bermúdez, para tal efecto un apoderado de oficio, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso de adjudicación de apoyos que pretende iniciar contra la titular del acto VICTORIA BERMUDEZ y/o VICTORIANA BERMUDEZ

En virtud de lo anterior, se concederá el amparo de pobreza para el inicio del proceso de adjudicación de apoyos para la señora Victoriana Bermúdez.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor **FERNANDO BERMÚDEZ**, identificado con C.C. 10248042, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso de ADJUDICACION DE APOYO contra la titular el acto, señora Victoriana y/o Victoria Bermúdez

SEGUNDO: NOMBRAR como abogado de oficio al doctor NEHFER DARLAH ORTGA MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 52900399 y Tarjeta Profesional No.201686, quien se localiza en el correo electrónico neferortegamadrid@hotmail.com, celular 3013615814, a quien se le notificará este nombramiento en los términos del artículo 48º del C. G.P. 3º.

El profesional del Derecho deberá manifestar la aceptación del cargo, dentro de los **tres (3) días siguientes a la notificación que reciba de este proveído**, o presentar prueba del motivo que justifique la no aceptación (art. 154 C.G.P). La anterior información deberá ser remitida a la siguiente dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

La secretaria de manera inmediata procederá con el envío de la respectiva comunicación y hará seguimiento respectivo frente a la aceptación

cjpa

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf170f90b5ebf9905db9b6baea449a3ed0e4a939b2aa2e77ca02a7dfb052ba46**

Documento generado en 31/08/2023 03:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>